|  |
| --- |
| **Oficina de Radiocomunicaciones (BR)** |
| Circular Administrativa**CACE/788** | 23 de noviembre de 2016 |
|  |
|  |
| **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT, a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones, a los Asociados del UIT-R que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 6 de Radiocomunicaciones y a las Instituciones Académicas de la UIT** |
|  |
|  |
| Asunto: | **Comisión de Estudio 6 de Radiocomunicaciones (Servicio de radiodifusión)****– Propuesta de aprobación de 1 proyecto de Cuestión UIT-R revisada** |
|  |
|  |
|  |  |
|  |  |

En la reunión de la Comisión de Estudio 6 de Radiocomunicaciones celebrada el 28 de octubre de 2016, se adoptó 1 proyecto de Cuestión UIT‑R revisada con arreglo a la Resolución UIT-R 1-7 (§ A2.5.2.2), y se acordó aplicar el procedimiento de la Resolución UIT‑R 1‑7 (véase el § A2.5.2.3) para la aprobación de Cuestiones durante el intervalo entre Asambleas de Radiocomunicaciones. En el Anexo a la presente Carta se adjunta el texto del proyecto de Cuestión UIT-R. Todo Estado Miembro que tenga una objeción a la adopción de un proyecto de Cuestión debe informar al Director y al Presidente de la Comisión de Estudio de los motivos de dicha objeción.

Teniendo en cuenta las disposiciones del § A2.5.2.3 de la Resolución UIT‑R 1‑7, se solicita a los Estados Miembros que informen a la Secretaría (brsgd@itu.int) antes del 23 de enero de 2017, si aprueban o no la propuesta mencionada.

Una vez transcurrido el plazo mencionado, se notificarán los resultados de esta consulta mediante Circular Administrativa y la Cuestión aprobada se publicará tan pronto como sea posible (véase: <http://www.itu.int/ITU-R/go/que-rsg6/es>).

François Rancy
Director

**Anexo:** 1

– 1 proyecto de Cuestión UIT-R revisada

**Distribución:**

– Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y Miembros del Sector de Radiocomunicaciones que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 6 de Radiocomunicaciones

– Asociados del UIT-R que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 6 de Radiocomunicaciones

– Instituciones Académicas de la UIT

– Presidente y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

– Presidente y Vicepresidentes de la Reunión Preparatoria de la Conferencia

– Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

– Secretario General de la UIT, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, Director de la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones

Anexo

(Documento 6/70)

proyecto de REVISIÓN DE LA cuestión UIT-R 142-1/6

Televisión de elevada gama dinámica para radiodifusión

(2015-2016)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

*considerando*

*a)* que los formatos de imagen de televisión de elevada gama dinámica (HDR-TV) se especifican en la Recomendación UIT-R BT.2100;

*b)* que los formatos de imagen de televisión digital con gama dinámica convencional (SDR) para la televisión de definición normal (TVDN), televisión de alta definición (TVAD) y televisión de ultraalta definición (TVUAD) se especifican en las Recomendaciones UIT-R BT.601, BT.709 y BT.2020;

*c)* que, en la Recomendación UIT-R BT.2022 se facilitan las condiciones generales de observación para la evaluación subjetiva de la calidad de las imágenes de TV de TVDN y de TVAD en monitores de pantalla plana;

*d)* que las pantallas de televisión modernas son capaces de reproducir imágenes a mayores luminancias y mayor relación de contraste y una gama de colores más amplia (WCG) que los utilizados en la producción de programas convencional;

*e)* que la HDR-TV se ha concebido para reproducir imágenes de luminancia considerablemente más grande y mayor relación de contraste;

*f)* que muchos programas de televisión se seguirán produciendo e intercambiando en la gama dinámica de imagen normal de TVDN, TVAD y TVUAD, mientras que el contenido SR y HDR se intercalará en la producción de programas y en la reproducción de programas de radiodifusión;

*g)* que, durante algunos años, muchos programas de televisión difundidos en HDR-TV se visionarán en numerosas pantallas de televisión antiguas de los consumidores que sólo son capaces de mostrar imágenes en SDR;

*h)* que conviene que la HDR-TV tenga, según proceda, mayor compatibilidad con los actuales flujos de trabajo existentes y la infraestructura del radiodifusor, así como con las pantallas SDR;

*i)* que se han de prever prácticas creativas de producción de HDR-TV a fin de no producir efectos negativos, tales como la fatiga o incomodidad visual cuando se visualizan durante un periodo de tiempo prolongado,

*decide* que se estudien las siguientes cuestiones

1 ¿Qué método de producción y formatos para la distribución al consumidor, incluidos los requisitos para metadatos, permitiría obtener mayor compatibilidad con la mayoría de los aparatos de televisión disponibles actualmente en los hogares de los televidentes?

2 ¿Qué métodos de correspondencia tonal[[1]](#footnote-1) deben recomendarse para obtener versiones SDR de programas producidos en HDR-TV y para insertar material de programas SDR en programas HDR?

3 ¿Qué conjunto de condiciones de visualización debe suponerse para el televidente de programas de HDR-TV?

4 ¿Qué relación científicamente probada existe en los entornos de visión doméstica entre el valor de la gama dinámica de la imagen y la experiencia visual del consumidor?

5 ¿Qué prácticas deben recomendarse a fin de que los televidentes en el hogar no perciban molestas diferencias de calidad de la imagen de televisión en las transiciones entre programas HDR‑TV y programas de televisión de gama dinámica convencional?

*decide además*

1 que los resultados de los mencionados estudios se incluyan en una o varias Recomendaciones o Informes;

2 que los anteriores estudios se terminen antes de 2019[[2]](#footnote-2).

Categoría: S2

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. La correspondencia tonal es una técnica de tratamiento de imágenes utilizada para hacer corresponder un conjunto de parámetros de imagen con otro conjunto, por ejemplo: cuando se modifica un programa de televisión de elevada gama dinámica para su distribución por un medio de gama dinámica convencional. [↑](#footnote-ref-1)
2. Los resultados correspondientes de los estudios deberán someterse en su momento a la atención de la CEI, según corresponda. [↑](#footnote-ref-2)